



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00373-01

Auto de Sustanciación No. 0411

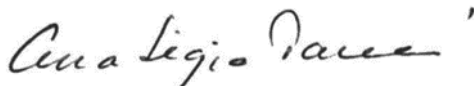
Neiva, Huila, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por
HERNÁN MAURICIO ORDOÑEZ MEDINA en
frente de la COMERCIALIZADORA SM S.A.S..

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, que en el artículo 13 prevé el traslado a las partes para alegar por escrito, una vez ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, se **DISPONE**:

ORDENAR a la Secretaría de la Sala Civil Laboral Familia del Tribunal Superior de Neiva, que en aplicación de lo previsto en el artículo 13, numeral 1, de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, una vez ejecutoriado el presente auto, corra traslado a las partes, por el término común de cinco (5) días, para alegar respecto del trámite jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada